

Res. N° 10.793

Montevideo, 5 DIC. 1972

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación del numeral 4º de la Resolución N° 553 de fecha 13 de marzo de 1972, propuesta por la Contaduría General Municipal sobre el pago de las licencias no gozadas por los funcionarios municipales;

RESULTANDO: que la mencionada propuesta se basa en el hecho de las dificultades que se encuentran para realizar las liquidaciones, en virtud de que en el momento en que fueron generadas las licencias, el funcionario pudo ser objeto de distintas remuneraciones, acordadas por aumentos de carácter general y personal, lo que a su vez significa el tener que prorratoar los días en un mismo período de generación;

CONSIDERANDO: que consultado el Departamento de Hacienda, éste expresa que no tiene objeciones que formular a la modificación solicitada por la Contaduría General Municipal;

EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo y Servicios Generales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

- 1º) Disponer la modificación del numeral 4º de la Resolución N° 553 de fecha 13 de marzo de 1972, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "A partir de la fecha de la presente Resolución, en todos los casos de cese de empleados u obreros, ya sea por destitución o por renuncia, o fallecimiento, la Administración liquidará y hará efectiva la remuneración debida por concepto de licencia, no gozada, cuya acumulación hubiere sido debidamente autorizada, por expresa resolución de la Intendencia, estableciéndose que, a los efectos de la liquidación, se tomará como base la remuneración que percibiere a la finalización de cada período de generación".
- 2º) Comuníquese a todas las dependencias municipales y pase a la Dirección de Personal a sus efectos.- Dr. OSCAR V. RICHETTI, Intendente Municipal; Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General; Sr. HECTOR MAGSICITI, Director General.